



Laboral

Diciembre 2021

1. De acuerdo Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, para los contratos formativos en vigor a partir del 31 de marzo de 2022 ¿Cuál es la retribución para el Contrato de Formación en Alternancia?

a) El convenio determinará la retribución para estos trabajadores. En su defecto, no podrá ser inferior al 60 % el primer año ni al 75 % el segundo respecto de la del grupo profesional y el nivel retributivo correspondiente, en proporción al tiempo de trabajo. En ningún caso podrá ser inferior al SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

b) El convenio determinará la retribución para estos trabajadores. En su defecto, no podrá ser inferior al 70 % el primer año ni al 85% el segundo respecto de la del grupo profesional y el nivel retributivo correspondiente, en proporción al tiempo de trabajo.

c) El convenio determinará la retribución para estos trabajadores. En su defecto, no podrá ser inferior al 65 % el primer año ni al 75% el segundo respecto de la del grupo profesional y el nivel retributivo correspondiente, en proporción al tiempo de trabajo.

2. De acuerdo con la reforma laboral para 2022 ¿Cuál es la duración del nuevo Contrato para la Obtención de la Práctica Profesional?

a) No podrá ser inferior a 12 meses ni exceder de 2 años, y el periodo de prueba en ningún caso podrá exceder de 2 meses, salvo lo dispuesto en convenio colectivo.

b) No podrá ser inferior a 6 meses ni exceder de 1 año, y el periodo de prueba en ningún caso podrá exceder de 1 mes, salvo lo dispuesto en convenio colectivo.

c) Abarcará un mínimo de tres meses y un máximo de dos años, y no podrá establecerse periodo de prueba en estos contratos.

3. De acuerdo con la reforma laboral 2022 ¿pueden seguir formalizándose contratos de obras o servicios determinados?

a) No, desde el 01-01-2022.

b) Sí. Hasta el 30-03-2022 podría seguir formalizándose el contrato de obra o servicio determinado con una duración máxima de 6 meses.

c) Los contratos de obra o servicio vigentes en la actualidad (hasta entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, el 31 de diciembre de 2021) podrán agotar el objeto o plazo convenido, siempre dentro de los límites legales establecidos (con la realización de la obra o servicio objeto del contrato o, como máximo hasta tres años, desde su formalización, o cuatro si se ha ampliado por convenio colectivo.



4. De acuerdo con la reforma laboral para 2022, y con efectos para los contratos suscritos a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, con relación a los contratos temporales, adquirirá la condición de fija la persona que ocupe un puesto de trabajo que haya estado ocupado con o sin solución de continuidad:

a) Durante más de 18 meses en un periodo de 24 meses mediante contratos por circunstancias de la producción, incluidos los contratos de puesta a disposición realizados con empresas de trabajo temporal.

b) Durante más de 24 meses en un periodo de 30 meses mediante contratos por circunstancias de la producción, incluidos los contratos de puesta a disposición realizados con empresas de trabajo temporal.

c) Se prohíbe la concatenación de los contratos temporales.

5. De acuerdo con la Ley de PGE para 2022 ¿Cuál es base máxima de cotización en el RETA?

a) 4.139,30 euros/mes.

b) 4.070,10 euros/mes.

c) 3.987,40 euros/mes.

6. De acuerdo con la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de reforma de las pensiones, se exige como condición para acceder a la Jubilación activa:

a) El transcurso de al menos 6 meses desde el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

b) El transcurso de al menos 12 meses desde el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

c) El transcurso de al menos 18 meses desde el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

7. De acuerdo con la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de reforma de las pensiones, el coeficiente aplicable sobre la pensión de Jubilación anticipada voluntaria se determina:

a) por trimestre adelanto de la jubilación.

b) por mes adelantado de la jubilación.

c) Ninguna de las anteriores.



8. ¿Cuál es el nuevo complemento mensual a la infancia del Ingreso Mínimo Vital (IMV) aprobado por la Ley 19/2021, de 20 de diciembre?

a) Menores de tres años: 100 euros; Mayores de tres años y menores de seis años: 70 euros; Mayores de seis años y menores de 18 años: 50 euros.

b) Menores de dos años: 150 euros; Mayores de dos años y menores de seis años: 60 euros; Mayores de seis años y menores de 18 años: 40 euros.

c) Menores de dos años: 100 euros; Mayores de dos años y menores de seis años: 70 euros; Mayores de seis años y menores de 18 años: 40 euros.

9. El complemento de ayuda a la infancia aprobado por la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, del IMV ¿Se puede recibir sin necesidad de presentar ninguna solicitud?

a) No.

b) Sí, pero solo para los actuales perceptores del IMV, y los solicitantes de IMV que tengan el expediente en trámite.

c) Sí, además de los casos señalados en la letra b), también para los beneficiarios de la asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%, cuya unidad de convivencia esté constituida exclusivamente por los miembros que figuren en el expediente de la prestación por hijo a cargo.

10. El atropello sufrido durante la pausa para el bocadillo mientras el trabajador hace una gestión de carácter personal ¿es accidente de trabajo?

a) No.

b) Sí.

c) Si, siempre se prevea en el convenio colectivo aplicable.